

Anexo A

DOCUMENTO DE POSICIÓN INSTITUCIONAL

Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora, derivados de las evaluaciones externas

Nombre de la Evaluación y de la secretaría, dependencia o entidad responsable del Pp:

Evaluación Específica de Indicadores del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) para los ejercicios fiscales 2018 y 2019 del Programa presupuestario: S96 Infraestructura Social.

Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres

Fundamento:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de evaluar los recursos económicos públicos y en su Artículo 134 establece lo siguiente: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados

En términos de lo dispuesto en los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 56 de esta Ley, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

Así el Artículo 110 de la LFPRH, señala: "La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales y en su artículo 111 donde especifica que: "El sistema de evaluación del desempeño.... permitirá identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público... dicho sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será obligatorio para los ejecutores de gasto".

Firma

Marco Octavio Salvatierra Pastor
Jefe de Departamento

ELABORÓ

Firma

Zalia María Gutiérrez Verdusco
Director General de Bienestar

REVISÓ

Firma

Lic. Dulce Asuseña Huerta Araiza
Secretaria de Bienestar, Inclusión
Social y Mujeres.

AUTORIZÓ

Fecha de elaboración: 28 de octubre de 2022

	<p>La misma LFPRH en su Artículo 78 refiere que: Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas.... por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas. Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto se establezca. Las dependencias y entidades deberán reportar el resultado de las evaluaciones en los informes trimestrales que correspondan [...].</p> <p>El presente documento se emite en cumplimiento al Artículo 11, numeral 1, del Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las Evaluaciones por Instancias Técnicas Públicas o Privadas a Programas Presupuestarios y demás intervenciones Públicas de la Administración Pública Estatal, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas. Se describe brevemente la fundamentación legal que motiva la realización del documento.</p>
<p>Comentarios generales:</p>	<p>Las evaluaciones de desempeño de los programas presupuestales son fundamentales para un manejo transparente de los recursos, rendición de cuentas y mejora continua, dan certidumbre a la gestión y desempeño del gasto público.</p> <p>Se considera que el informe final de la evaluación contiene una buena aportación conforme al funcionamiento de la operación del FISE, aunque en el análisis FODA, las recomendaciones y las conclusiones que nos presentan son de manera general, se apreciaría un mejor aporte si hubieran sido más específicas al tema de indicadores que era el objetivo de la evaluación.</p>
<p>Comentarios específicos:</p>	<p>En relación a las recomendaciones emitidas por el evaluador y en cumplimiento a los criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad, se determinó que de las 24 recomendaciones emitidas por el evaluador solo se aceptan 23.</p> <p>Así mismo, como es un tema que en Estado se maneja de manera transversal, desde la planeación, programación y ejercicio del fondo, se involucra en las recomendaciones además de la SEIDUM, a la SEBIINSOM y a la SPFYA.</p>



Firma

Marco Octavio Salvatierra Pastor
Jefe de Departamento

ELABORÓ



Firma

Zalia María Gutiérrez Verduzco
Director General de Bienestar

REVISÓ



Firma

Lic. Dulce Asuseña Huerta Araiza
Secretaria de Bienestar, Inclusión
Social y Mujeres.

AUTORIZÓ

Fecha de elaboración: 28 de octubre de 2022

Fuentes de información:	Evaluación Específica de Indicadores del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) para los ejercicios fiscales 2018 y 2019. Del programa presupuestario: Infraestructura Social. Occidente Funciona Grupo Consultor S.A.S.
Referencia a las unidades y responsables	Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres.



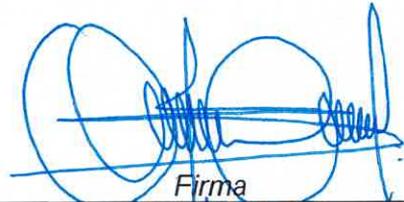
Marco Octavio Salvatierra Pastor
Jefe de Departamento

ELABORÓ



Zalia María Gutiérrez Verduzco
Director General de Bienestar

REVISÓ



Lic. Dulce Asuseña Huerta Araiza
Secretaria de Bienestar, Inclusión
Social y Mujeres.

AUTORIZÓ

Fecha de elaboración: 28 de octubre de 2022